

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 302.

Circular núm. 132.

El Juez de primera instancia de Huesca con fecha 25 del mes último me dirige el oficio siguiente.

En la causa criminal que pende en este juzgado de mi cargo, contra José Dusen y Juan Ladrero, vecinos de la villa de Ayerbe, sobre sospechas de haber falsificado moneda, en este día he dictado la providencia del tenor siguiente.—No habiendo sido posible proceder á la prision de Manuela Castan, por ignorarse su paradero, ni tampoco al ecsamen de Manuel Larrosa y Manuel Melero por igual razon que la anterior, oficiése á los señores Gobernadores de Zaragoza y esta capital, para que se sirvan mandar por medio del Boletin oficial á todos los dependientes de sus respectivas autoridades, procedan á la prision de la primera y conduccion con toda seguridad á las cárceles de esta ciudad, haciéndola saber en el acto mismo, que el motivo de ella consiste en ser *encubridora de los instrumentos*, con los que

José Dusen y Juan Ladrero fabricaban moneda falsa; y que á los otros dos, esto es, á Larrosa y Melero, les haga saber la autoridad en cuyo punto se encuentren, se presenten en este tribunal, sirviéndose poner dicha autoridad en conocimiento del mismo, el punto donde han sido hallados, y el día en que se les ha intimado su presentacion, para en su vista determinar lo que corresponda.—Lo transcribo á V. S. con el fin indicado anteriormente, debiendo de hacer presente, que los tres sugetos referidos son vecinos de la villa de Ayerbe.

En su vista encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, procuren el mas exacto cumplimiento de cuanto reclama el referido juzgado. Zaragoza 1.º de Mayo de 1851.—Jose Maria Gispert.

Núm. 303.

Circular núm. 133.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 30 de Abril de 1851.—Jose Maria de Gispert.

Ramon Hortelano, desertor del regimiento infantería de Vitoria, natural de Albacete, de 20 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura 5 pies 4 líneas.

Antonio Coderezh, idem del de Estremadura, natural de Gerona, de 19 años de edad, pelo castaño,

ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Rafael Bonaterra Soler, id. id., natural de Figueras, de 20 años de edad, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color sano, estatura 5 pies 5 pulgadas 6 líneas.

Zacarias Gonzalvo, idem del batallón de cazadores de Cataluña, natural de Aforque, de pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas 3 líneas.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Núm. 304.

D. José María de Gispert, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. José Menendez Valdes, natural de Reimosa y vecino de la villa de Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 30 de Marzo último, registrando una mina cobriza que ha de denominarse San Marcos, sita en el distrito municipal de Bubberca y cerro llamado de la Pedriza, lindando por el medio día con corral de D. José Yus y estacas de la mina Aceres, al norte barranco de la Cañada, al poniente heredad de Salvador Latorre y al saliente con Mataquelo y heredad de D. José Yus.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José María Gispert.

Núm. 305

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por Gregorio Gea, natural vecino y residente de Aranda de Moncayo, se presentó una solicitud en 27 de Enero último, registrando una mina de cobre que ha de denominarse la Mayorala, sita en el punto denominado Valdenaza, término de dicha villa de Aranda, lindando al Este con campo que administra Pedro Andaluz, al Sur montes comunes y campo de Miguel Perez Lázaro, al Oeste campo de Francisco Cisneros y cabezo del Buitre y al Norte con mojon de Calceña y boyas de Juan Ladrón.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de

registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José María de Gispert.

Número. 306.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Arbau, natural y vecino de Niguella, se presentó una solicitud en 23 de Diciembre del año último, registrando una mina de cobre y parte de plata, que ha de denominarse San Pedro, sita en el término de Mesones, distrito municipal de id., en la partida llamada los Castellucos, lindando al Norte con corrales de Latorre, saliente camino de Brea, dichos Castellucos y monte comun, Sur y poniente monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José María Gispert.

Núm. 307

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Santiago Moreno, vecino de la villa de Aranda de Moncayo, se presentó una solicitud por escrito en 15 de Diciembre del año último, registrando una mina de cobre, que ha de denominarse San Roque, sita en el término de dicha villa de Aranda y parage llamado ancho, confrontante por el Norte con pieza de D. José Gállego, por medio dia con otra de Eleuterio Moreno, por Oriente con la de Mariano Sancho y acequia perdigal y por Poniente con pieza de Juana Andaluz.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 308.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian contreras, vecino y residente en Ateca, se presentó una solicitud por es-

erito en 28 del actual, pidiendo la concesion de la mina de cobre antimonial denominada Las Angustias, que denunció en 9 del mismo mes y fue registrada anteriormente por D. Cirilo Artigas, bajo el nombre de Magdalena, sita en el paraje de Maigalindo, hoya de cautivos, término de dicha villa de Ateca, lindando por Poniente con viña de Vicente Perez, por el Sur con otra de la viuda de Pascual Lacorte, y por el Norte y Levante con montes francos; y cuyo denuncia le fué admitido en 12 del presente mes.

Y en vista de la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.º del art. 103 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería, he resuelto admitir dicha instancia de registro y mandar se anuncie al público á fin de que la persona que se considere perjudicada en la referida admision, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que presija el art. 53 del mencionado Reglamento, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 247.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por la sociedad La Providad, se presentó una solicitud por escrito en 22 del actual, pidiendo la concesion de la mina plomiza denominada La Virgen del Carmen, que denunció en 7 del mismo mes, y fué registrada anteriormente por D. Mariano Menéndez Valdés, vecino de Madrid, sita en el paraje de las Simas, del pueblo de Monterde, lindando por el Saliente y Sur con viña de Mosen Tadedo Colas; al Norte con yermo de Antonio Gimeno Calmarza y al Poniente con barranco de las Simas; y cuyo denuncia le fué admitido á su consocio José Roman en 8 del presente mes.

Y en virtud de la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo 103 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería, he resuelto admitir dicha instancia de registro y mandar se anuncie al público á fin de que la persona que se considere perjudicada en la referida admision, la deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que presija el artículo 53, del enunciado Reglamento; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 309.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Fontoya, representante de D. Baldomero Murgá, recaudador general de las contribuciones directas de esta provincia, usando en su nombre de la facultad que en esta parte le concede la Instrucción de cobradores, ha nombrado como delegados suyos á D. Antonio Morales, en los pueblos comprendidos en el partido de Tarazona, á D. Nicolas Pascual en los del de Ateca, y á D. Lucio Lacosta, en los del de Sos.

Lo que se anuncia á los ayuntamientos de los referidos partidos, para que reconozcan á dichos sujetos como tales recaudadores especiales y les presten cuantos auxilios necesitan para poder evacuar cumplidamente su

cometido. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—M. Arias.

Núm. 310.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Huesca.

Cumpliendo esta Comision con lo prevenido en la disposicion 2.ª de la Real Orden de 7 de Junio último, ha acordado anunciar las escuelas vacantes de niños de Almudevar y de niñas de Elgrado que resultan vacantes, las cuales deben proveerse por oposicion en el mes de Junio con las dotaciones siguientes.

Escuela elemental ampliada de Almudebar, con el sueldo fijo de cuatro mil rs. vn. pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, trescientos por concepto de retribuciones, é igual cantidad por razon del alquiler de la casa.

Escuela elemental de niñas de Elgrado con el sueldo fijo de dos mil reales vellós pagados en metálico por trimestres del fondo de propios y casa franca. Huesca 25 de Abril de 1851.—El Presidente, Manuel Estremera y Muñiz.—El Secretario, Juan Arcas.

PARTE NO OFICIAL.

Junta directiva de la Sociedad minera La Imperial. No habiendo cumplido los poseedores de las acciones números 40, 46, 61, 62 y 1.ª y 2.ª cuarta parte del 35 de la misma Sociedad, con lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento, ha dispuesto esta Junta directiva, queden aquellas canceladas y sin efecto alguno. Lo que se avisa al público, para que en ningún tiempo quede opcion á reclamaciones. Zaragoza 28 de Abril de 1851.—El Secretario, Antonio Iglesias.

La secretaria del ayuntamiento de Piedratayada se halla vacante, su dotacion consiste en 1500 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de portes, al presidente hasta el 29 de Mayo en que se proveerá.

Con la autorizacion competente el Ayuntamiento constitucional de Bubberca, repetirá la subasta del horno de cocer pan perteneciente á los propios del mismo, en los dias 4 y 11 de Mayo. La persona que quiera interesarse en dicha subasta, se presentará los mencionados dias y hora de las dos de sus tardes en las casas consistoriales de dicho Ayuntamiento, donde estarán de manifesto los pactos y condiciones, y se rematará en el postor mas ventajoso.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Abril último.

Real orden para la subasta del suministro de los presidios, número 40.

Circular del Sr. Director general de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación sobre la expedición de los sellos de cartas, n. 40.

Real orden para que se persiga á un sugeto que dice venir de los Santos lugares de Jerusalén á recoger limosna, n. 40.

Circular del Gobierno de provincia sobre abandono de mina, denominada Concordia, n. 40.

Real orden para la subasta de los presidios, n. 41.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que se espresan satisfagan las dotaciones de los maestros y maestras, n. 41.

Real orden sobre las oficinas de concentración de plomos y otros minerales, n. 41.

Otra sobre toma de razón en el registro hipotecario de los instrumentos que se espresan, n. 42.

Otra mandando que todas las instancias que se dirijan al Ministerio de la Guerra vayan con los apellidos paternos y maternos, n. 42.

Real orden é instruccion para formar la matrícula de súbditos españoles en el extranjero, n. 42.

Circular de la Comisión de Estadística, fijando plazo para oír los agravios de los repartimientos, n. 42.

Real orden mandando proceder á nueva elección de Diputado en el distrito de Ejea, n. 43.

Otra concediendo plazo para que los cuerpos del ejército y clases centralizadas presenten las reclamaciones por devengos y haberes, n. 43.

Circular de la Administración de contribuciones Directas para la remisión de las listas cobratorias, n. 43.

Real decreto disolviendo el Congrego de los Diputados, n. 44.

Circular del Gobierno de provincia para que quede sin efecto la elección parcial de Diputado en el distrito de Ejea, n. 44.

Otra para que los ayuntamientos propongan medios para la mejora de los caminos, n. 44.

Real orden fijando reglas para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, n. 44.

Circular de la Administración de contribuciones Directas, espresando los residuos en metálico que adeudan los pueblos, n. 44.

Real orden concediendo á los Colegios de Escuelas pías la gracia de litigar como pobres, n. 44.

Otra mandando quede sin efecto la orden para la remisión de estados de costas judiciales, n. 44.

Otra haciendo aclaración sobre escrituras de derecho de hipotecas, n. 44.

Real decreto convocando las Cortes, n. 45.

Circular del Sr. Director de corrección, re-

cordando la subasta de los suministros de los presidios, n. 45.

Concluye el estado demostrativo del número anterior, n. 45.

Circular de la Administración de contribuciones Directas para que se realicen las cuotas del segundo trimestre por las bases que han regido, n. 46.

Reales órdenes referentes á pagos de Fincas del Estado, n. 46.

Circular de la Comisión de Estadística prorogando el plazo para oír las reclamaciones, n. 47.

Relación de los servicios prestados por los empleados de P. y S. P. en los tres primeros meses del corriente año, n. 48.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos pertenecientes á la Diócesis de Jacca, entreguen al R. Obispo Diocesano el importe de las bulas, n. 49.

Real orden convocando á exámenes de ingreso en el Cuerpo de Estado mayor del Ejército, n. 49.

Otra sobre derecho de alcabala y demas que espresa, n. 49.

Circular de la Administración de contribuciones Directas haciendo saber el nombramiento de recaudadores de los partidos de Calatayud, Daroca y La Almunia, n. 49.

Otra refundiendo la Comisión de Estadística de esta provincia en la Administración de contribuciones Directas, n. 50.

Liquidación fical del fondo supletorio correspondiente al año de 1849, n. 50.

Circular de la Dirección general de contribuciones Directas haciendo aclaraciones sobre derechos de hipotecas, n. 51.

Otra del Gobierno de provincia nombrando guarda mayor de montes de Daroca á Don Tomás Colandrea, n. 52.

Otra para la rectificación de la Estadística de vecindario, n. 52.

Otra de la Administración de contribuciones Directas, haciendo advertencias para la remisión de las listas cobratorias, n. 52.

Otra haciendo saber á los pueblos como deben entenderse con el recaudador general respecto de lo que la misma espresa, n. 52.

Otra de la Dirección general de contribuciones Directas sobre registro de hipotecas, n. 52.

División general de Distritos electorales para nombramiento de Diputados á Cortes, Boletín extraordinario del día 30 de Abril.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.